



Interlocutorio	339
Radicado	05266-31-03-003-2020-00124-00
Proceso	Verbal
Demandante	Jesús David García Arias
Demandado	Mauricio Antonio Rendón Ortiz y otros
Asunto	Admite reforma a demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Reunidos los requisitos formales del art. 82 del C.G.P. y en la oportunidad del art. 93 idem, el juzgado,

RESUELVE

Primero: admitir la reforma a la demanda de Jesús David García Arias contra Albeiro Gaviria Mejía, Mauricio Antonio Rendón Ortiz y Previsora S.A. Compañía de Seguros.

Segundo: notificar esta providencia a los demandados por estados (núm. 4 art. 93 C.G.P.).

Tercero: advertir a cada demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con diez (10) días para formular excepciones de mérito, término que correrá pasados tres (3) días desde la notificación (núm. 4 art. 93 *idem*).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16cc8e39fb3a374370aa21c84ac60752ab48e17ce03c59a49eb1b0458f975bbe**

Documento generado en 10/03/2023 03:19:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>